



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-01031323- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por el Profesor Manuel Alejandro GIOVINE por la que solicitó licencia, con goce de sueldo desde el 23 al 26 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que solicitó dicha licencia en tiempo y forma con motivo de participar como ponente y organizador del *II Workshop Educación Secundaria, Desigualdad, Pandemia y Pospandemia*; Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires;

Que el Profesor GIOVINE adjuntó la certificación que acredita las actividades académicas que motivaron el período de licencia solicitado, tal como prevé la normativa vigente;

Que la Escuela de Ciencias de la Educación, la Escuela de Filosofía y la Secretaría Académica han tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que el Área Personal y Sueldos informó que el Profesor Manuel Alejandro GIOVINE, Legajo N° 41069, se desempeña como Profesor Asistente semiexclusivo interino en la cátedra "Sociología-Esc. de Filosofía" desde el 01-04-2023 al 31-03-2024 y como Profesor Asistente semiexclusivo interino en la cátedra "Estadística y Sistemas de Información Educativa-Esc. de Cs. de la Educación" desde el 01-04-2023 al 31-03-2024; y registra una antigüedad total, reconocida por la UNC, de nueve años seis meses a la fecha;

Que corresponde encuadrar la licencia de que se trata en lo dispuesto por el Artículo 50, apartado 3, de la Resolución 1222/14 del H. Consejo Superior, y la Resolución 126/92 del H. Consejo Directivo;

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: JUSTIFICAR las inasistencias, con goce de sueldo, al Prof. Manuel Alejandro

GIOVINE, Legajo N° 41069, en los cargos de Profesor Asistente semiexclusivo interino en la cátedra "Sociología" de la Escuela de Filosofía y de Profesor Asistente semiexclusivo interino en la cátedra "Estadística y Sistemas de Información Educativa" de la Escuela de Ciencias de la Educación, desde el 23 al 26 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

MLG